

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PFSETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos, a instancia de Cándida Rivas Fernández, contra don Emilio González, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 13 de mayo de 1937. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos, de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Cándida Rivas Fernández, de dieciocho años, soltera, sus labores y vecina del Puente de Vallecas, asistida de don José María Poló, y de la otra, y como demandado, don Emilio González, también de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre reclamación de salarios; y

Fallo

Que, estimando la demanda, debo condenar y condeno en rebeldía al patrono don Emilio González a que tan pronto como sea firme esta resolución abone a la actora Cándida Rivas Fernández la suma de 60 pesetas, importe de quince días de salario, computados a razón del salario de 30 pesetas en metálico que disfrutaba mensualmente y la de tres pesetas diarias, importe de la manutención, que percibía, en concepto de indemnización por despido, y la de 20 pesetas, importe del salario devengado y no percibido en el período de tiempo comprendido del 10 al 30 de marzo del año último, o sea, en total, 80 pesetas. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta Excelentísima Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso (rubricado).

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el

fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Emilio González, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 19 de mayo de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—167)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos, a instancia del obrero Braulio García Plaza, contra don José de Lezameta e Irazazábal, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son como siguen:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 7 de mayo de 1937. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente interino del Tribunal Industrial número dos, de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Braulio García Plaza, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, representado por don Luis García Plaza, y de la otra, como demandado, don José de Lezameta e Irazazábal, también de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que, estimando parcialmente la demanda, debo condenar y condeno en rebeldía al demandado don José de Lezameta e Irazazábal a que tan pronto sea firme esta resolución abone al demandante Braulio García Plaza la suma de 2.286,80 pesetas, reclamadas en la demanda, en concepto de jornales devengados en el período de tiempo comprendido del 17 de enero al 22 de septiembre del año 1936, absolviéndole de la reclamación de horas extraordinarias también formulada en la demanda base del presente juicio. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación por infracción de Ley para ante el Tribunal Supremo, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal, dentro

de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso (rubricado).

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don José de Lezameta e Irazazábal, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 13 de mayo de 1937. El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—166)

CEDULA DE CITACION

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número uno, de esta capital, a instancia de Adrián Chichón González, contra don Bernardino Elizarán, con domicilio en esta capital, calle de Príncipe de Vergara, 30, en reclamación de la indemnización del 37 y medio por ciento del jornal que ganaba a las órdenes de dicho patrono, como indemnización por incapacidad total y permanente, a consecuencia de accidente sufrido, en cuyos autos se ha acordado se cite a dicho demandado, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 14 de junio próximo, a las diez de su mañana, comparezca en este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con el fin de celebrar el juicio, previniéndole comparezca con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de citación al demandado don Bernardino Elizarán, expido la presente, que firmo en Madrid, a 10 de mayo de 1937.—El Secretario, Pedro Álvarez Castellanos.

(I.—168)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia del obrero Juan Moreno Rodríguez, contra la patrona Adelaida Gosálvez Fuentes, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite a la expresada demandada para que el día 10 de julio próximo, y hora de las diez de su mañana, en segundo lugar, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebración del correspon-

diente juicio, previniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente valerse, y apercibida que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente la represente, se continuará el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma a la demandada, doña Adelaida Gosálvez Fuentes, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 17 de mayo de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—165)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Rafael García Valdés (hoy de José Domínguez Suárez), y en autos seguidos por la Sociedad mercantil regular colectiva Hernández Villa Hermanos, representada en concepto de rico por el Procurador don Luis Guinea y Sautu, con don José Muñoz Martín, representado por los estrados del Tribunal, y don Narciso González Segura, representado también en concepto de rico por el Procurador don Joaquín Reixa y García del Busto, sobre tercera de mejor derecho, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Señores de Sala primera: Don José Temes, don José Méndez Novoa, don Pedro Navarro, don Manrique Mariscal de Gante.—En la villa de Madrid, a 4 de julio de 1936. Vistos los autos de juicio ordinario de mayor cuantía que penden ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, seguidos entre partes: de la una, como demandante apelada, la Sociedad mercantil regular co-

lectiva Hernández Villa Hermanos, con domicilio en Burgos, a quien ha representado en esta Sala el Procurador don Luis Guínea y defendió el Letrado don Ramón Herrero, y de la otra, como apelante demandado, don Narciso González Segura, mayor de edad y vecino de Madrid, representado primeramente por el Procurador don Antonio Paramés, y con posterioridad, y por renuncia de éste, por el también Procurador don Joaquín Reixa y García del Busto, y defendido por el Letrado don Gregorio de Rábago, y don José Muñoz Martín, mayor de edad y de igual vecindad que el anterior, respecto del que, y por su incomparecencia en esta alzada, se han entendido las notificaciones con los estrados del Tribunal, sobre tercería de mejor derecho al de treinta y cinco mil pesetas, gastos, intereses y costas, que ostenta el señor Muñoz Martín en los autos ejecutivos instados por el mismo contra el señor González Segura,

Fallamos

Que estimando la demanda de tercería de mejor derecho, promovida en nombre y representación de la Sociedad mercantil regular colectiva Fernández Villa Hermanos, declaró que el crédito que en la misma ostenta de setenta y seis mil pesetas de principal, intereses y costas, contra el deudor, don José Muñoz Martín, es preferente y de mejor derecho al de treinta y cinco mil pesetas, gastos, intereses y costas, que ostenta dicho señor Muñoz Martín contra don Narciso González Segura, en cuya virtud se despachó ejecución en el juicio ejecutivo promovido contra este último señor por el señor Martín, de que dimana la presente tercería, y ordenó, en su consecuencia, que con las cantidades que se retuvieran en este procedimiento o con el producto que se obtenga de los bienes embargados al mismo sea pagada dicha Sociedad Fernández Villa Hermanos con preferencia al ejecutante, don José Muñoz Martín, y condenó a dichos dos demandados a estar y pasar por la anterior declaración, imponiéndoles las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en estrados respecto al litigante no comparecido, en la forma prevenida en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes, José Méndez Novoa, Pedro Navarro, Manrique Mariscal de Gante (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por el señor Magistrado ponente, don José Méndez Novoa, de que certifico.—Madrid, 4 de julio de 1936. El Secretario de Sala, Rafael García Valdés (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a primero de mayo de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 570)

(C.—254)

Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia, y Secretaría de Francisco García Samos, se ha dic-

tado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 16 de marzo de 1937. Visto el juicio de divorcio que ante Nos pende, promovido en el Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital, por doña Gloria Sagredo Díez de Tudanca, empleada, de esta capital, representada por el Procurador don Joaquín Aicúa y defendida por el Letrado don Luis Gayo del Valle, con don Luis Alcaide García, cuyas circunstancias no constan, ausente, en ignorado paradero, declarado en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos disuelto el matrimonio que doña Gloria Sagredo Díez de Tudanca contrajo en Madrid el 17 de diciembre de 1908, con don Luis Alcaide García, al que declaramos cónyuge culpable, y se le imponen las costas de este litigio con las demás consecuencias legales derivadas de los anteriores pronunciamientos, e igualmente a que satisfaga al Estado, en concepto de compensación, la cantidad de 200 pesetas, que deberá ingresar en arcas del Tesoro.

A su tiempo, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la ley del Divorcio y devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia, con carta-orden y certificación de esta sentencia para su ejecución, cuidando en su día de dar cuenta a esta Superioridad del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de enero último, con relación a la indemnización fijada y su efectividad, y mediante a la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente por edictos en los estrados y BOLETÍN OFICIAL. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos, Nicolás Cortés, Rafael Barrón (rubricados).

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente edicto en Madrid, a 22 de abril de 1937.—El Oficial de Sala, Lcdo. Agapito Brezmes.

(C.—255)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción del número 4, de los de esta capital, en diligencias que instruyo por lesiones, bajo el número 324 de 1936, a Manuel Cobos López,

hijo de Giner y de Quintina, de catorce años, natural de Peña de la Sierra (Guadalajara), y domiciliado últimamente en la calle de Picazo, número 7, se cita a este individuo a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, a los fines que están acordados, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será incurso en la multa de 25 pesetas, sin perjuicio de adoptarse contra el mismo otra determinación para obligarle a efectuar dicha comparecencia.

(B.—611)

JUZGADO NUMERO 10

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 10, de esta capital, dictada hoy en el sumario que se instruye por muerte, con el número 405 de 1936, ante la fe del Licenciado don Cándido García Caamaño, se cita a los parientes más cercanos del finado, Gerardo Soria del Caño, que falleció en esta villa el día 6 de noviembre último, en la posada del Peine, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—614)

JUZGADO NUMERO 10

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 10, de Madrid, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por robo en el domicilio de Joseph Peters, domiciliado en la calle de Ferraz, número 2, principal, izquierda, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y hacerle el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—616)

JUZGADO ESPECIAL DE LA REBELION Y SEDICION MILITAR

En virtud de lo acordado por el señor Juez Especial de la Rebelión Militar, número 4, en providencia dictada en el sumario seguido con el número 1.310, por el presente se cita a las personas que resultaran lesionadas el día 19 del actual, por la tarde, en la calle de Vallehermoso, a consecuencia de la explosión de obuses, con el fin de recibirles declaración, instruirles del procedimiento y ser reconocidas por los Médicos forenses.

(B.—612)

JUZGADO ESPECIAL DE LA REBELION Y SEDICION MILITAR

En virtud de lo acordado por el señor Juez Especial de la Rebelión Militar, número 4, en el sumario seguido con el número 1.289, por la pre-

sente se ha acordado citar al lesionado Ernesto Collado, cuyo paradero o domicilio se desconoce, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de ser reconocido por los Médicos forenses y ser instruido del artículo 109 de la ley Procesal.

(B.—615)

JUZGADO NUMERO 4

Sánchez (Juan), cuyo domicilio últimamente se ignora, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 4, para prestar declaración en causa por lesiones, instruída por dicho Juzgado bajo el número 468 de 1936.

(B.—617)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 10

Alvarez Coto (Carlos), natural de Madrid, de estado soltero, profesión listero y de veintinueve años, hijo de Faustino y de Sofía, domiciliado últimamente en la calle General Lacy, número 28, procesado por robo en causa número 268 de 1935, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del Licenciado don Cándido García Caamaño, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—613)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202